



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500901601



20165500901601

Bogotá, 13/09/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTE VERPER S.A.S.**  
**CALLE 55 No. 44 - 14 OFICINA 1**  
**BARRANQUILLA - ATLANTICO**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **44326** de **01/09/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 4 4 9 2 6 DEL 0 1 SEP 2016

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE VERPER S.A.S.** Identificada con NIT No **800113506 - 2** contra la Resolución No 08098 de fecha 10 de marzo de 2016

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44, del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO

La Autoridad de Tránsito y Transporte para la época de los hechos, es decir el día 21 de mayo de 2013, impuso el informe único de Infracciones al transporte No. 355461 a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, **TRANSPORTE VERPER S.A.S. Identificada con NIT No 800113506 - 2** asociado al vehículo identificado con placas No. TPF-184 y, quien transportaba carga con pesos superiores a los autorizado, sin el correspondiente permiso como lo indica el código de infracción 560.

La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor encontró mérito para iniciar Investigación Administrativa Mediante resolución 023691 del 19 de Noviembre de 2015, acto administrativo el cual fue notificado por aviso el 16 de diciembre de 2015

La empresa presento los correspondientes descargos mediante radicado No 2016560001083-2 el 07 de enero de 2016

Con resolución No. 08098 de fecha 10 de marzo de 2016, declaro responsable a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTE VERPER S.A.S. Identificada con NIT No 800113506 - 2** con sanción de cinco (0.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la época de los hechos, dicho acto administrativo sancionatorio, fue notificado por aviso el día 29 de marzo de 2016.

**RESOLUCIÓN No. Del**

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE VERPER S.A.S.** Identificada con NIT No. **800113506 - 2** contra la Resolución No 08098 de fecha 10 de marzo de 2016

Mediante escrito radicado con No. 2016-560-023824-2 de fecha 07 de febrero de 2016 la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTE VERPER S.A.S.** Identificada con NIT No. **800113506 - 2** a través del intermedio de su Representante legal presenta los correspondientes recursos de reposición y en subsidio apelación contra la resolución sancionatoria No. **08098** de fecha 10 de marzo de 2016

**ARGUMENTOS DEL RECURRENTE**

Al momento de diligenciar el informe de infracción por parte de las autoridades viales de tránsito y transporte no relacionan y/o anexan el respectivo manifiesto de carga que amparaba la mercancía que se transporta queriendo decir o interpretar que dicha mercancía pertenece al titular del vehículo o en otros casos es contratada por el usuario y el propietario del vehículo y lo es un producto se encuentra dentro de las excepciones en el Decreto 2044.

Este despacho considera que en el evento de transportarse un producto de los enunciados anteriormente, dentro de los cuales figura caliza como material de construcción y si del estudio que se realice al informe de infracción no existiere evidencia de que la operación de transporte haya sido contratada a través de una empresa de transporte de carga se proceda directamente a realizar archivo de dicho informe para evitar un desgaste innecesario de la administración

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición y en subsidio de apelación, presentados dentro de los términos legalmente establecidos por Representante legal de la empresa **TRANSPORTE VERPER S.A.S.** Identificada con NIT No **800113506 - 2** en contra de la Resolución No. **08098** de fecha 10 de marzo de 2016

Verificando los documentos que reposan dentro de expediente se observa que la presente investigación administrativa se inicia contra **TRANSPORTE VERPER S.A.S.** Identificada con NIT No **800113506 - 2** ya que en el informe único de infracciones al transporte el agente de tránsito indica que el vehículo se encuentra afiliado a la empresa antes mencionada; sin tener en cuenta que en el mismo informe no relaciona manifiesto de carga que amparaba la mercancía y menciona que genera la carga Recicladora Metales del Valle y transporta materiales para construcción según la anotación realizada en el numeral 16, y el tiquete de bascula No **588095**.

Observa el Despacho que las mercancías transportadas, en el presente caso, eventualmente no necesitaban estar amparados por el manifiesto de carga, como en principio pudiera sugerir el producto transportado (materiales para construcción), a la luz de lo normado en la Decreto 2044 de 1988 expedido por la presidencia de la República, ya que el transporte de los productos enunciados en el mentado Decreto, ocasionalmente pueden ser contratados directamente con el propietario del vehículo en atención a las singulares características de producción y acarreo de los mismos, adicional a esto, la empresa presenta como prueba la relación de los viajes realizados en el mes de febrero hecho que aunado a lo anterior, es suficientemente relevante en la presente investigación para exonerar de responsabilidad a la investigada.

En consecuencia y con fundamento en las reglas de la lógica, la ciencia y la experiencia, se extrae con meridiana claridad que, es muy posible que el transporte de materiales para construcción que llevaba el vehículo de encausado el día de los hechos, hubiese sido contratado directamente con el propietario, poseedor, tenedor

**RESOLUCIÓN No. Del**

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE VERPER S.A.S. Identificada con NIT No 800113506 – 2** contra la Resolución No 08098 de fecha 10 de marzo de 2016

y/o conductor del vehículo, de tal suerte que, eventualmente no se necesitaba la expedición de manifiesto de carga, en virtud del Decreto 2044 de 1988 referido antes.

Por lo tanto en aras de garantizar el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Carta Política de 1991, la incertidumbre que se presenta, no la puede llevar a costas la empresa investigada y es claro que toda duda en el proceso sancionatorio ha de resolverse a favor de los procesados, afirmación que se desprende del principio del "*In dubio Pro Reo*", que como lo sostienen varios doctrinantes es un legado del derecho penal al derecho administrativo sancionatorio

Respecto al principio en mención, el tratadista Jaime Ossa Arbelaez, en su obra *Derecho Administrativo Sancionador*, señala: "*El indubio pro reo es un principio de origen penal que se ha implantado también al derecho sancionatorio de la Administración sin ningún género de límites (...). De esta forma el indubio pro reo viene a ser una consecuencia de una duda razonable del juez o de la Administración, en relación con la autoría del hecho o el acto que se le imputa un sujeto determinado.*"

Con base en lo anterior y atendiendo los principios del sistema de valoración probatoria de la sana crítica o persuasión racional, , este Despacho considera que, si bien existe una duda frente a las circunstancias de modo tiempo y lugar que rodearon los hechos que aquí se investigan, subyace una interpretación fáctica y jurídica que indica que la responsabilidad de los hechos debatidos, podría no estar en cabeza de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTE VERPER S.A.S. Identificada con NIT No 800113506 – 2** por tal razón este Despacho exonerará de responsabilidad teniendo en cuenta que la duda debe resolverse a favor de la sociedad investigada, frente a las circunstancias descritas en el Informe de Infracción

Así las cosas y teniendo que este Despacho propende por la legalidad de sus actuaciones y que en el caso concreto se evidencia que la empresa investigada no fue responsable de la infracción a la norma de transporte, se debe exonerar a la empresa **TRANSPORTE VERPER S.A.S. Identificada con NIT No 800113506 – 2**

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Reponer en todas sus partes la Resolución No. 021708 de fecha 16 de junio de 2016 con la cual se falla una investigación administrativa adelantada contra la empresa **TRANSPORTE VERPER S.A.S. Identificada con NIT No 800113506 – 2** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo de la presente actuación exonerando de toda responsabilidad a la empresa, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. .

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa **TRANSPORTE VERPER S.A.S. Identificada con NIT No 800113506 – 2** en su domicilio principal en la CL 55 No 44 - 14 OF 1 BARRANQUILLA / ATLANTICO dentro de la oportunidad, en

**RESOLUCIÓN No.**

D-1

Por la cual se restituye el proceso de reposición interpuesto por la Empresa de Camión y Camión de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTAVERPER S.A.S. (identificación comercial No. 666419503) – contra la Resolución No. 05990 de fecha 19 de marzo de 2016.

forma y términos consagrados en los artículos 63 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cabe señalar que la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío de copia de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

44326

01 SEP 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LINA MARIA MARGARITA HURRE MATEUS  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte

Proyectó: Diana Mejía

Revisó: Coordinador Grupo de Investigaciones, JCH

C:\Users\DIANAMEJIA.SUPERTRANSPORTE\Documents\Disco D\2016\RECURSO 055461VERPER.docx

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Venturías](#) [Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo Informativo.

Razón Social	TRANSPORTE VERPER S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	0000113194
Identificación	NIT 800113506 - 2
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	19890411
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	21995000,00
Utilidad/Perdida Neta	4813000,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	4,00
Afiliado	No



### Actividades Económicas

4923 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CL 55 No 44 - 14 OF 1
Teléfono Comercial	
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CL 55 No 44 - 14 OF 1
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	verpernica@hotmail.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRANSPORTES VERPER	CARTAGENA	Sucursal				
		TRANSPORTES VERPER LTDA.	BARRANQUILLA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión marcosarvaez](#)



CCNFECCAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500843721



Bogotá, 01/09/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTE VERPER S.A.S.**  
CALLE 55 No. 44 - 14 OFICINA 1  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **44326 de 01/09/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitido a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELPE PARDO PARDO  
Revisó: VANESSA BARRERA  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 44157.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

Representante Legal y/o Apoderado  
**TRANSPORTE VERPER S.A.S.**  
**CALLE 55 No. 44 - 14 OFICINA 1**  
**BARRANQUILLA - ATLANTICO**

472

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
181 922 0005 17-9  
DG 25 G 95 A 55  
Linea Nat. 01 800

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
Y TRANSPORTES - Super

Dirección: Calle 37 No. 28B  
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ

Código Postal: 11131

Envío: RN6373620350

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
TRANSPORTE VERPER S.A.

Dirección: CALLE 55 No. 44  
OFICINA 1

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
14/09/2016 15:05:07

Min. Transporte Lic. de carga 000210 del 17  
Min. Tr. Res. Y cesación Express 001607 del 17

CALLE 37 #28B-21  
Tel: 2899370